

Acuerdo N° 28 (de 1923, Agosto 13)
 por el cual se establece un impuesto. El Con-
 sejo Municipal de Enrigaob. en uso de sus fa-
 cultades legales, y Considerando: 1°
 Que el artículo 35 de la Ordenanza 50 de
 1919, autoriza a los Consejos Municipales pa-
 ra establecer el impuesto sobre patentes de
 charrufes y amigas; y 2° Que este impues-
 to no se incluye en el Presupuesto de la
 Actual vigencia. = Decretó: Art° 1° Esta
 placea un impuesto de diez pesos on (\$3 on)
 por la patente de cada charrufe y amiga.
 Ningun individuo que transite a lomo
 de mula, a pie o coche rodado dentro al servicio
 en este Distrito sin que previamente lo haya
 registrado en la Alcaldía, y percibir la res-
 pectiva patente que la efectúa el Sr. Alcal-
 de una vez que se le hayan presentado los
 Certificados de personas hábiles que accredi-
 ten su idoneidad. = Art° 2° Este Decreto re-
 gulará seis meses después de su sanción. Da-
 do en Enrigaob. a 12 de Agosto de 1923, des-
 pués de discutido y aprobado en dos debates
 que se verificaron en distintos días. = El Pre-
 sidente. = Baltasar Quin. = Manises A Ca-
 lle L. = Sil. Leubrot en la Alcaldía el
 13 de lo mismo y a desfructo. = E. Daltan-
 nagua R. = Sir. = República de Colombia
 = Depto de Antioquia. = Alcaldía de Enrigaob.
 = Enrigaob. Agosto 13 de 1923. = Publique
 se y ejecutese. = Juan María Chou. = El
 Sr. Daltanagua R. = Sir. = Publíquese este
 acuerdo por bando y en día de Fiestas
 el viernes 16 del mes de Agosto de 1923. =
 E. Daltanagua R. = Sir

Copied
Missed, 17 de Agosto de 1993
Eliseo Salazar R.
Juni

80

Recibido en la Secretaría de Gobierno el 24 de Agosto de 1923

y a despacho.

R. Reyes

Gobernación de Antioquia.

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA

Medellín, 25 de Agosto de 1923

Apruébase el Acuerdo número 28 de fecha 13 de lo corriente
del Distrito de Curigado

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Ricardo Simón Samiell

El Secretario de Gobierno,

J. M. Fernández